Puntuación	1 persona	2 personas (+ 30%)	3 personas (+ 45%)
4	600,01- 650	780,01 - 845	870,01 - 942,50
3	650,01- 700	845,01 - 910	942,51 - 1.015
2	700,01- 750	910,01 - 975	1.015,01 - 1.087,50
1	750,01- 800	975,01 - 1.040	1.087,51 - 1.160
0	Más de 800	Más de 1040	Más de 1.160

Las cuantías consignadas en el baremo se actualizarán anualmente con el IPC general anual.

Para la aplicación del baremo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En el caso de que el beneficiario forme parte de una única unidad familiar de carácter permanente, se tendrá en cuenta los ingresos económicos de todos los miembros.
2. En el supuesto de que el beneficiario sea titular de cualquier bien inmueble distinto a la vivienda habitual, y estos no produzcan rentas por arrendamiento, se contabilizarán como ingresos el 2 por 100 de sus valores catastrales.
3. Tanto a efectos de puntuar la situación económica del solicitante para determinar su acceso a la prestación, como para fijar su aportación, se contabilizarán los ingresos netos percibidos por la unidad de convivencia al mes, cualesquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, renta, intereses, etcétera).
4. Se descontarán de los ingresos netos cualquier gasto que a criterio profesional agrave la economía familiar considerablemente hasta un máximo del 50 por 100 del IPREM, tomado este en su cómputo mensual.
5. En el supuesto de que el solicitante de teleasistencia cuente con un saldo bancario superior a 18.000 euros, no se le prestaría el servicio de forma subvencionada.
6. En el supuesto de que el solicitante de teleasistencia, obtenga 0 puntos en el baremo de situación económica, no se le prestaría el servicio de forma subvencionada.

4. Otros factores sociales: hasta 5 puntos. Se valorarán situaciones excepcionales de especial consideración como podrían ser circunstancias graves no recogidas en baremo, deterioro o condiciones de la vivienda que puedan afectar al grado de autonomía del solicitante, etcétera.

2. Se considerará que un solicitante posee los requisitos necesarios para ser beneficiario de la prestación de ayuda a domicilio, en su modalidad de teleasistencia, cuando, tras la aplicación del baremo, haya alcanzado una puntuación mínima en las dos variables consideradas, autonomía personal y situación sociofamiliar, es decir, siempre que no haya obtenido 0 puntos en alguna de ellas.

Dar nueva redacción al artículo 51, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 51. *Requisitos*.—Para ser beneficiario del servicio de ayuda a domicilio en su modalidad de ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda aquellas personas que, con carácter general, sean titulares del derecho conforme a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y que, con carácter específico, reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Colmenar de Oreja.
2. Ser mayor de sesenta y cinco años o más de sesenta años si se es dependiente y se vive solo o acompañado de otra persona en iguales circunstancias de edad o dependencia.
3. Acreditar documentalmente que el hogar donde se va a producir la adaptación o equipamiento es el de uso y disfrute habitual del beneficiario.
4. Que la adaptación o el equipamiento del hogar sea necesario para cumplir los objetivos de una intervención social dirigida al mantenimiento de la persona o de la familia en su hogar.
5. Que el usuario a quien se conceda la ayuda, tenga capacidad física y psíquica suficiente para supervisar la compra o la ejecución de la obra.
6. Que el usuario se comprometa a la ejecución de la totalidad de la reparación o condicionamiento cuando el coste total de aquella supere la cuantía concedida por el Centro de Servicios Sociales.
7. Que el solicitante no cuente con un saldo bancario superior a 15.000 euros.

Dar nueva redacción al artículo 55.2, primer párrafo, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 55. *Cuantía de las ayudas*.

2. Se establece un tope máximo de la ayuda concedida de 670,74 euros para el año 2006, igual al 10 por 100 del IPREM, tomado este en su cómputo anual, incluidas pagas extraordinarias.

Dar nueva redacción al artículo 55.3, primer párrafo, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 55. *Cuantía de las ayudas*.

3. Una vez determinada la renta mensual de la unidad familiar, se establecerá el importe de la ayuda a conceder en función del siguiente baremo, que será modificado anualmente, en base al IPREM, tomando este en su cómputo mensual:

Cantidades expresadas en euros	Porcentaje de ayuda (%)
Hasta 509,40	100
509,41 a 609,40	80
609,41 a 789,40	60
789,41 a 969,40	40
969,41 a 1.149,40	20
A partir de 1.149,41	0

Colmenar de Oreja, 2009.—La alcaldesa, Pilar Algovia Aparicio.

(03/1.240/09)

COLMENAR VIEJO

CONTRATACIÓN

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2009, el expediente para la contratación que se describe a continuación y cuya adjudicación se realizará en virtud de procedimiento abierto.

Se hace público un resumen del mismo a los efectos previstos en el artículo 126 de la Ley de Contratos del Servicio Público.

1. Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Colmenar Viejo, Junta de Gobierno Local.

a) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación, plaza del Pueblo, número 1, teléfono 918 450 053, fax 918 462 996.

2. Objeto: ejecución de las obras de ajardinamiento de la glorieta El Olivar, Fondo de Inversión Local.
3. Tramitación: procedimiento abierto.
4. Tipo de licitación: el tipo máximo será de total 685.934,71 euros, IVA incluido (gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos).
5. Plazo de ejecución: será de treinta días laborables (seis semanas).
6. Clasificación: la clasificación exigida será grupo C, subgrupo 6, categoría D.
7. Garantías:

— Provisional: será del 3 por 100 del tipo de licitación, excluido el IVA.
— Definitiva: será del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

8. Lugar de examen de expediente: Departamento de Contratación, domicilio y teléfono ya expresados.
9. Presentación plicas:

a) Fecha límite: trece días naturales siguientes al de esta publicación.
b) Documentación: las señaladas en la cláusula XIV del pliego de condiciones.
c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de atención al público.

10. Criterios de valoración, se valorará:

— Mejoras en cantidad.
— Mejoras en calidad.
— Personal de nueva contratación.
— Plazo ejecución.
— Oferta económica.

Conforme a lo señalado en la cláusula XVI del pliego de condiciones.

11. Gasto de anuncio: el importe de este anuncio será a cargo de quien resulte adjudicatario definitivo.

Por último, simultáneamente con el plazo de licitación, se dispone la apertura de un trámite de información pública durante el cual podrá examinarse el proyecto y, en su caso, presentar alegaciones o sugerencias.

Colmenar Viejo, a 22 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(01/214/09)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2008, acuerda por unanimidad aprobar:

Primero.—La modificación del acuerdo plenario de fecha 16 julio de 2007, en lo referente a la reducción de las retribuciones anuales brutas en un importe del 20 por 100 del alcalde-presidente y Concejalías delegadas, excepto la de Medio Ambiente, Servicios y Vivienda, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

Segundo.—Que se mantenga el acuerdo adoptado en el resto de sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubas de la Sagra, a 2 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/1.428/09)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2008, acuerda por mayoría absoluta aprobar:

Primero.—La aceptación de la renuncia a las retribuciones por dedicación parcial del concejal de Medio Ambiente, Servicios y Vivienda, don José Antonio Montero Agenjo, modificándose con ello el acuerdo plenario acordado en sesión de fecha de 16 de julio de 2007, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

Segundo.—Que se reconozca el derecho a la percepción de dietas por asistencia a órganos colegiados desde el 1 de enero de 2009.

Tercero.—Que se mantenga el acuerdo adoptado en el resto de sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubas de la Sagra, a 2 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/1.427/09)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

Aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid el Plan Parcial del sector S-12 de las Normas Subsidiarias de Cubas de la Sagra, se publica íntegramente el contenido normativo del mismo para su información a efectos de lo previsto en el 196.2 del Real Decreto 2568/1986.

1. **Disposiciones de carácter general**

Art. 1. *Objeto, naturaleza y características.*

a) El objeto del presente Plan Parcial es la ordenación urbanística del territorio que constituye el sector denominado S-12 por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cubas de la Sagra (Madrid).

b) La naturaleza y contenido del presente documento se basa en lo establecido en la sección primera del capítulo IV del título II de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).

El Plan Parcial tiene las siguientes características:

— Es una ordenación integral del ámbito delimitado y de las redes públicas incluidas en el mismo.
— Es dependiente y derivado, como tal planeamiento de desarrollo, de las Normas Subsidiarias vigentes de Cubas de la Sagra.
— Es ejecutivo una vez que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de su aprobación definitiva.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El presente PPO es de aplicación exclusiva sobre el suelo apto para urbanizar delimitado por el S-12.

Art. 3. *Vigencia.*

a) El presente Plan Parcial de Ordenación entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

b) Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe una revisión del planeamiento general municipal, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la suspensión parcial o total de su vigencia en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 4. *Efectos.*—Este Plan Parcial de Ordenación, así como los proyectos que eventualmente lo desarrollen, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, serán públicos, obligatorios y ejecutivos.

a) Publicidad.—Cualquier particular tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación integrante del PPO y de los planes que lo desarrollen, así como solicitar por escrito información del régimen aplicable a cualquier finca o ámbito.

b) Obligatoriedad.—El Plan Parcial de Ordenación y los proyectos que lo desarrollan, obligan y vinculan por igual a cualquier persona física y jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento este que será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

c) Ejecutividad.—La ejecutividad del Plan implica que, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva y previa redacción de los proyectos que lo desarrollen, serán formalmente ejecutables las obras y servicios que contemplen al objeto de soportar la edificación prevista.

Art. 5. *Modificaciones del Plan Parcial de Ordenación.*—Sin perjuicio de las modificaciones que puedan devenir sobre la presente ordenación por una revisión formal del planeamiento general municipal, se podrán modificar las determinaciones del presente Plan Parcial, con las salvedades indicadas en los artículos 67 y 69 de la LSCM, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que no se vulneren determinaciones del Planeamiento de rango superior (Normas Subsidiarias vigentes de Cubas de la Sagra).
b) Que no supongan disminución de zonas verdes o espacios libres públicos.
c) Que no se den los supuestos previstos para revisión en el artículo 68 de la LSCM.

Art. 6. *Contenido documental del Plan Parcial.*—El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos, de conformidad con la sección primera del capítulo IV del título II de la LSCM (artículos 47 a 49 ambos inclusive):

a) Memoria justificativa y descriptiva de la Ordenación propuesta y de su adecuación a las Normas Subsidiarias vigentes de Cubas de la Sagra, y a la LSCM (Documento I).
b) Organización y gestión de la ejecución
c) Normas urbanísticas
d) Planos de Información y Ordenación

Art. 7. *Normas de interpretación.*—1. Las determinaciones del presente Plan Parcial se interpretarán con base a los criterios que partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, en relación con las propias de las Normas Subsidiarias al que este se somete, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuen-